

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

Señores
NOVOMATIC AG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UN LANZADOR DE BOLA PARA UN JUEGO O APARATO DE RUEDA DE RULETA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2017/000291

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 03 de marzo de 2017.

PRIORIDADES: 04/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)),
16158784.5.
11/03/2016, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO)),
16159807.3.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 24 de abril de 2020 bajo el número NC2018/0009301, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del radicado N° NC2018/0009301 del 24 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema de juego de ruleta mejorado, el cual tenga una seguridad aumentada contra la manipulación y aprobación de un lanzamiento fiable de la bola en el área de juego, además de añadir dificultad para predecir una ubicación del lugar donde dicha bola caerá, permitiendo una recuperación rápida de la misma del área de juego para volver a lanzarla rápidamente y evitar así tiempos de inactividad prolongados. Adicionalmente, el lanzador debe ser fiable para lanzar la bola en diferentes direcciones con un giro en el área de juego.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un aparato de rueda de ruleta, y en particular a un lanzador de bola para el uso en un sistema de juego tal como un aparato de rueda de ruleta y un aparato de rueda de ruleta que comprende el lanzador de bola. El generador de flujo de aire para generar la corriente de aire a través del tubo de lanzamiento está controlado por un controlador de flujo de aire adaptado para invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de la bola cuando una velocidad



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

detectada de bola es más alta que una velocidad deseada de bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009301 el 24 de abril de 2020 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: "UN LANZADOR DE BOLA PARA UN JUEGO O APARATO DE RUEDA DE RULETA".

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se advierte que los fragmentos referidos a: *"(...) para introducir la bola (4) en el tubo (6, 7) de lanzamiento (...)", "(...) adaptado para invertir la dirección del flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse"* (reivindicación 1), *"(...) dicho controlador (17) de flujo de aire está configurado para controlar y/o invertir el flujo de aire en respuesta a la velocidad detectada de bola (...)"* (reivindicación 2), *"(...) es controlado por dicho controlador (17) de flujo de aire que está adaptado para controlar la potencia y/o la dirección de accionamiento del generador (5) de flujo de aire en respuesta a la velocidad detectada de la bola"* (reivindicación 4), *"(...) adaptada para abrir y cerrar parcial y/o completamente (...)", "(...) en donde dicho controlador (17) de flujo de aire está adaptado para controlar la posición de la lanzadera (9) de bola en respuesta a la velocidad detectada de la bola, controlando así la masa de flujo de aire y/o velocidad del flujo de aire y/o presión del flujo de aire en dicho al menos un tubo (6, 7) de lanzamiento"* (reivindicación 5), *"(...) está adaptada para moverse desde dicha estación (11) de recepción de bola a cada uno de dichos primer y segundo tubos (6, 7) de lanzamiento para transportar la bola (4) desde la estación (11) de recepción de bola a uno de dichos tubos (6, 7) de lanzamiento (...)", "(...) que controla la posición de la lanzadera (9) de bola en respuesta a la velocidad detectada de bola permite controlar la masa del flujo de aire, y/o la velocidad del flujo de aire y/o la presión de flujo de aire en cada uno de dichos primer y segundo tubos (6, 7) de lanzamiento, por lo tanto controlando la dirección de flujo de aire y/o invirtiendo el flujo de aire (...)"* (reivindicación 6), *"(...) adaptada para reducir o cerrar el flujo de aire a través del primer tubo (6) de lanzamiento cuando aumenta o abre el flujo de aire a través del segundo tubo (7) de lanzamiento y/o para reducir o cerrar el flujo de aire a través del segundo tubo (7) de lanzamiento al aumentar o abrir el flujo de aire a través del primer tubo (6) de lanzamiento"* (reivindicación 7), corresponden a características técnicas funcionales, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las características funcionales sirven para entender la interrelación entre los elementos que conforman un producto, pero son solo los elementos



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

esenciales los que pueden definirlo, haciendo a las características funcionales opcionales a tener en cuenta en el examen de patentabilidad.

- La expresión “(...) en donde dicho generador (5) de flujo de aire está adaptado para proporcionar masa de flujo de aire y/o velocidad de flujo de aire y/o presión de flujo de aire variables (...)” (reivindicación 4), no define la invención, ya que solamente revela el comportamiento y las propiedades de un fluido que se emplea para que el sistema con lanzador de bola funcione. La invención de se debe caracterizar por sus características técnicas estructurales.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de marzo de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2015114302	“Roulette wheel apparatus”	06 de agosto de 2015
D2	US4869505	“Roulette playing device”	26 de septiembre de 1989

El documento D1¹ divulga un aparato de rueda de ruleta que comprende una rueda de ruleta giratoria ubicada en un tazón de rueda y un lanzador de bolas adaptado para lanzar una bola de ruleta dentro del tazón de rueda con una velocidad de lanzamiento variable predeterminada, el lanzador de bolas comprende al menos un elemento giratorio adaptado para acelerar una bola de ruleta en contacto con el elemento giratorio y / o al menos un elemento adaptado para hacer girar una bola de ruleta en contacto con el elemento (Resumen).

El documento D2² divulga un dispositivo de juego de ruleta que comprende una abertura de liberación para liberar una pelota. La abertura se forma en una pared circular en una posición más alta que el nivel donde la bola corre en la circunferencia más externa de la misma. La pared circular está inclinada preferiblemente desde un plano vertical hacia una rueda de ruleta. Tal disposición evita que la bola se descarríe y caiga en la abertura de liberación. El dispositivo de juego de ruleta comprende además sensores de bola para detectar la bola que corre en la pista circular, un detector de velocidad promedio para detectar el tiempo que tarda la bola en correr entre dos de los sensores de bola y un dispositivo de control para emitir una instrucción para prohibir más apostando cuando el valor detectado por el detector de velocidad alcanza un valor preestablecido. Tal disposición permite que el comportamiento de la pelota se detecte con precisión y que la operación sin apuestas se cronometra de manera estable, por lo que los juegos de ruleta se hacen más divertidos (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2015114302&KC=&locale=en_EP&FT=E#

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4869505&KC=&locale=en_EP&FT=E#

Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

La reivindicación 1 consiste en: “Un lanzador de bola para lanzar una bola (4) en un área (10) de juego, comprendiendo el lanzador de bola (...)” (Radicado N° NC2018/0009301 del 24 de abril de 2020).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una lanzador de bola para lanzar una bola (4) en un área (10) de juego, comprendiendo el lanzador de bola:	Un mecanismo de lanzamiento de bola (10) que lanza una bola de ruleta (100) en la rueda (9) de dicha ruleta (Figs. 1 y 8, pág. 9, líneas 24 y 25), que comprende:	Dispositivo de juego de ruleta (Titulo), que comprende:
Al menos un generador (5) de flujo de aire.	Se puede usar un acelerador de bola operado a presión para acelerar una bola de ruleta usando aire comprimido o presurizado (Pág. 47, líneas 1 y 2).	No menciona.
Al menos un tubo (6, 7) de lanzamiento, conectable al generador (5) de flujo de aire.	Un par de tubos de transporte de bolas (12) y (13) dispuestos en lados opuestos del lanzador de bolas (11) (Figs. 4 y 9, pág. 11, líneas 24 a 26).	Un dispositivo de lanzamiento (32) que envía la bola (20) a un pasaje de lanzamiento (34) (Fig. 5, Col. 3, líneas 45 y 46).
Una compuerta (8) de bola.	La bola de ruleta (100) se retiene en uno de los cargadores primero y segundo de bola (18) y (18b) antes de que se lance dicha bola de ruleta (100). Cada cargador de bolas (18a) y (18b) comprende una válvula de liberación de bolas respectiva (19a), (19b) que libera selectivamente la bola de ruleta (100) (Fig. 9, pág. 14, líneas 12 a 16).	No menciona.
En donde el flujo de aire generado por dicho generador (5) de flujo de aire es controlado por un controlador de flujo de aire.	En algunas realizaciones alternativas, se puede usar un acelerador de bola operado a presión para acelerar una bola de ruleta usando aire comprimido o presurizado u otro gas. En algunas de estas modalidades, el acelerador de bola operado por presión puede ser capaz de acelerar una bola de ruleta a una velocidad predeterminada instruida por el sistema de control 5. En algunas de estas modalidades, esta velocidad puede controlarse variando el presión de aire aplicada a la bola de ruleta y/o el período de tiempo durante el cual se aplica presión (Pág. 47, líneas 1 a 7).	Una CPU principal (60) que controla generalmente el dispositivo de juego de la ruleta (Fig. 6, Col. 3, líneas 54 y 55), donde la bola (20) puede ser expulsada empleando aire (Col. 3, líneas 47 y 48) y un detector de velocidad (80) que detecta una velocidad de carrera de la bola (20) basándose en una diferencia de tiempo entre los tiempos en que dicha bola (20) pasa dos sensores adyacentes de bola (82a-82d), y en una distancia preestablecida entre los dos sensores de bola (82a-82d) (Figs. 4 y 6, Col. 4, líneas 23 a 27).
Caracterizado porque el controlador de flujo de aire (17) está adaptado para invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola, cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse.	No menciona.	

Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un mecanismo de lanzamiento de bola (10) que lanza una bola de ruleta (100) en la rueda (9) de dicha ruleta (Figs. 1 y 8, pág. 9, líneas 24 y 25).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el mecanismo de lanzamiento de bola que lanza una bola de ruleta en la rueda de dicha ruleta divulgado de D1 consiste en un controlador (17) de flujo de aire.

El efecto que se logra al incluir un controlador (17) de flujo de aire es invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el mecanismo de lanzamiento de bola que lanza una bola de ruleta en la rueda de dicha ruleta conocido en D1 con el fin de invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse?

Sin embargo, el incluir un controlador (17) de flujo de aire para invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una CPU principal (60) que controla generalmente el dispositivo de juego de la ruleta (Fig. 6, Col. 3, líneas 54 y 55), donde la bola (20) puede ser expulsada empleando aire (Col. 3, líneas 47 y 48) y un detector de velocidad (80) que detecta una velocidad de carrera de la bola (20) basándose en una diferencia de tiempo entre los tiempos en que dicha bola (20) pasa dos sensores adyacentes de bola (82a-82d), y en una distancia preestablecida entre los dos sensores de bola (82a-82d) (Figs. 4 y 6, Col. 4, líneas 23 a 27).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir una CPU principal que controla generalmente el dispositivo de juego de la ruleta, donde la bola puede ser expulsada empleando aire y un detector de velocidad que detecta una velocidad de carrera de la bola basándose en una diferencia de tiempo entre los tiempos en que dicha bola pasa dos sensores adyacentes, y en una distancia preestablecida entre los dos sensores, del documento D2 en el mecanismo de lanzamiento de bola que lanza una bola de ruleta en la rueda de dicha ruleta de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 5: El mecanismo de lanzamiento de bolas (10) comprende además un primer cargador de bolas (18a) y un segundo cargador de bolas (18b). La bola de ruleta (100) se retiene en una de los cargadores primero y segundo de bola (18) y (18b) antes de que se lance la bola de ruleta (100). Cada cargador de bolas (18a) (18b) comprende una válvula de liberación de bolas respectiva (19a) y (19b) que libera selectivamente la bola de ruleta (100) desde el cargador respectivo (18a) o (18b) al lanzador de bolas (11) para ser lanzado por las ruedas giratorias (15) y (16). Los dos cargadores de bolas (18a) y (18b) están dispuestos para alimentar la bola de



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

ruleta (100) a las ruedas giratorias (15) y (16) desde lados opuestos respectivos, de modo que la bola de ruleta (100) pueda pasar entre las ruedas (15) y (16) y dispararse en direcciones opuestas respectivas (Fig. 9, pág. 14, líneas 12 a 21).

- Reivindicación 10: Un par de tubos de transporte de bolas (12) y (13) dispuestos en lados opuestos del lanzador de bolas (11) (Figs. 4 y 9, pág. 11, líneas 24 a 26).

De igual manera, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 3: Los sensores de bola (82a) y (82d) detectan la bola (20) corriendo en la pista circular (4) más allá de los sensores de bola. Los sensores de bola están dispuestos en el límite entre la pista circular (4) y la pared circular (6). El detector de velocidad (80) detecta una velocidad de carrera de la pelota (20) con base a una diferencia de tiempo entre los tiempos en que la pelota (20) pasa por dos sensores adyacentes de pelota (82a) y (82d) (Fig. 6, Col. 4, líneas 19 a 26).
- Reivindicación 11: El valor establecido en la sección de prescripción puede ser constante o variable. Por ejemplo, en un primer juego, un operador mide el tiempo de la operación sin apuestas, y en función del tiempo (una velocidad de carrera de la pelota) determinado en el primer juego, se establece un valor predeterminado. En los siguientes juegos, la operación sin apuestas se realiza en función del valor preestablecido. En este caso, es necesario almacenar la velocidad de funcionamiento de la bola (salida del detector de velocidad) cuando un operador realizó una operación sin apuestas, por ejemplo, en una RAM u otras construidas en la sección de prescripción y para usar el valor almacenado como un valor establecido en la sección de prescripción (Col. 6, líneas 25 a 37).

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015114302	1, 5 y 10	Nivel Inventivo
D2	US4869505	1 a 3 y 11	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

La solicitante argumenta que: *“Con respecto a la objeción realizada a la reivindicación 1, se debe tener en cuenta que esta se ha modificado para divulgar que el lanzador de bola se encuentra caracterizado porque el controlador de flujo está adaptado para invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse. Es importante tener en cuenta que esta es una caracterización del todo estructural, ya que se refiere a la manera en la que el controlador de flujo de aire está dispuesto para solucionar el problema técnico objetivo de la solicitud y esta nueva disposición y este elemento estructural ayudan a diferenciar la invención del estado de la técnica”.*

Se aclara que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la caracterización reivindicada para el controlador de flujo no describe la manera en que el mismo está dispuesto en el dispositivo reclamado. Solamente se está definiendo el controlador por su función, y no se define cual es la forma en la que se relaciona o interactúa con los demás componentes del lanzador de bola reclamado, para llegar al resultado planteado.



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

La solicitante afirma que: *“En cuanto a las características funcionales, se debe tener en cuenta que estas sí definen estructuralmente el lanzador de bola que se reivindica, considerando que explican la manera en la que los diferentes elementos estructurales se encuentran dispuestos para solucionar el problema técnico abordado por la solicitud. En este orden de ideas, las expresiones que menciona el examinador describen una nueva disposición de elementos que no se encuentra anticipada por el estado de la técnica como se explicará a continuación y por ende sí deben ser consideradas al momento de comparar las reivindicaciones con los documentos citados. Esto aplica también para la expresión objetada en la reivindicación 4, la cual corresponde a una relación funcional íntimamente ligada a las características estructurales y a la disposición del generador para solucionar el problema técnico de la invención, por lo que sí caracteriza de forma adecuada la materia que se pretende proteger”*.

Es importante aclarar que, las características destacadas por la solicitante como nuevas e inventivas frente al estado de la técnica, reclaman la forma en que cada elemento funciona, sin ir más allá de lo obvio para la persona medianamente versada en la materia, como por ejemplo: *“(…) dicho generador (5) de flujo de aire es controlado por un controlador de flujo de aire (17)” o “(…) adaptado para invertir la dirección del flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse”*. Estas funcionalidades, así solucionen el problema técnico objetivo planteado en la solicitud, no establecen cuales son los elementos que interactúan con el controlador y, por ejemplo, que hace el mismo para invertir la dirección del flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola, o cual es la disposición de componentes físicos que permiten detectar y procesar los cambios de la velocidad en la bola para cumplir dicha condición y llegar al resultado expuesto. Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que una disposición de elementos estructuralmente, no debe estar definida solamente por lo que hace cada uno y el resultado al que se llega, sino también por la forma en que estos se disponen, se configuran y se relacionan entre sí.

La solicitante sostiene que: *“(…) D1 (primera modalidad, Fig. 9) no logra divulgar un lanzador de bola que comprenda un generador de flujo de aire para lanzar la bola hacia un área de juego. Según D1, la bola de ruleta 100 se hala dentro y a través del espacio 17 entre un par de llantas opuestas y separadas 15 y 16. Por estos motivos, la reivindicación 1 se diferencia de la primera modalidad de D1”*. Adicionalmente, argumenta que: *“(…) la segunda modalidad de D1 tampoco menciona un lanzador de bola que comprenda un generador de flujo de aire para lanzar una bola hacia un área de juego. Por consiguiente, la reivindicación 1 también es nueva en vista de la segunda modalidad de D1”*.

Al respecto, se aclara que, el documento D1 revela: *“En algunas realizaciones alternativas, se puede usar un acelerador de bola operado a presión para acelerar una bola de ruleta usando aire comprimido o presurizado u otro gas. En algunas de estas modalidades, el acelerador de bola operado por presión puede ser capaz de acelerar una bola de ruleta a una velocidad predeterminada instruida por el sistema de control 5. En algunas de estas modalidades, esta velocidad puede controlarse variando el presión de aire aplicada a la bola de ruleta y/o el período de tiempo durante el cual se aplica presión”* (Pág. 47, líneas 1 a 7). Lo anterior afecta el nivel inventivo de la característica referida a *“un generador de flujo de aire”*, si se tiene en cuenta que la solicitante define que: *“(…) el lanzador 3 de bola de más incluye un generador 5 de flujo de aire que puede incluir un soplador que puede ser accionado mediante un motor de soplador (no mostrado) que puede funcionar bajo el control del sistema 35 de control”* (Descripción,



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

pág. 37, líneas 12 a 16).

Del mismo modo, la solicitante asegura que: *“Por su parte, D2 no logra mencionar que el controlador de flujo de aire (17) está adaptado para invertir la dirección de flujo de aire y/o causar flujo de aire en una dirección opuesta a la dirección de movimiento de bola cuando una velocidad detectada de la bola es mayor que una velocidad deseada de la bola y/o la velocidad de la bola debe disminuirse. Se reitera que la característica anteriormente mencionada es una característica técnica estructural que claramente diferencia la invención del estado de la técnica como bien se ha explicado”.*

Se aclara que, a pesar que la solicitante afirma que la anterioridad D2 no anticipa la función del controlador, no argumenta la forma en la cual se disponen y relacionan los diferentes elementos reivindicados, tanto estructural como funcionalmente, para sustentar su afirmación. De acuerdo a esto, se invita a la solicitante a exponer las razones técnicas por las cuales la invención reclamada cumple con los requisitos de patentabilidad y se diferencia del estado del arte, considerando que, tal y como se expuso en párrafos anteriores, no es suficiente con mencionar la función específica de ciertos componentes y lo que estos hacen, sino también su relación y disposición dentro del dispositivo reclamado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009301		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2017/000291		3 de marzo de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04/03/2016				X					
Solicitante									
NOVOMATIC AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 13
Palabras clave utilizadas	Launch*, ball, play, game, gambi*, bet*, roulette, generat*, airflow, tube, passage, pipe, line, path, controller, reverse, sensor, speed, system, apparatus, mechanism, device, opening, inlet, outlet, vertical, "non-circular", two, switch, rotor, spin, first, second, hole*, orifice*, aperture, valve, door, gate, opposite, calibrat*, "self-adaptation", section, above, below, vertical, square, box*
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A63F 5/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO14063378	10/06/2014	-	-	A
ISA	US4391442	05/07/1983	-	-	A
EPO	WO2015114302	06/08/2015	1, 5 y 10	Figs. 1 y 8, pág. 9, líneas 24 y 25, Pág. 47, líneas 1 y 2, Figs. 4 y 9, pág. 11, líneas 24 a 26, Fig. 9, pág. 14, líneas 12 a 16, Fig. 9, pág. 14, líneas 12 a 21, Figs. 4 y 9, pág. 11, líneas 24 a 26	Y
	US4869505	26/09/1989	1 a 3 y 11	Fig. 5, Col. 3, líneas 45 y 46, Fig. 6, Col. 3, líneas 54 y 55, Col. 3, líneas 47 y 48, Fig. 6, Col. 4, líneas 19 a 26, Col. 6, líneas 25 a 37, Fig. 5, Col. 3, líneas 41 a 46	Y
Patbase	WO08153505	14/05/2009	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					

Oficio N° 7387 de 23 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009301

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 26/05/2020	
Examinador: IVAN MAURICIO ARDILA ROMERO	